



30/jun/2023
08:35 AM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Milady Tovar Cabarique
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2310000127 Folios: 8 Anexos: 0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO #005

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CELEBRACION DEL
"DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD"
Y SE INSTITUCIONALIZA
"SEMANA DE LA JUVENTUD"
EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Honorables Concejales:

Comisión Segunda Permanente de Deporte, Cultura, Ambiente Salud y educación

Concejo municipal de Floridablanca

en ejercicio de las funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y lo previsto en el numeral 7 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y por designación del presidente del concejo municipal **NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ**, me correspondió dar ponencia al **PROYECTO DE NO.05 DEL 2023**

ANTECEDENTES DE LA PONENCIA

EL Honorable concejal **JHAN CARLOS RUIZ SIERRA** radicó ante la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio y aprobación el proyecto **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CELEBRACION DEL "DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD" Y SE INSTITUCIONALIZA "SEMANA DE LA JUVENTUD" EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**

Según el artículo 104 del reglamento interno del concejo municipal corresponde a la comisión segunda permanente dar estudio en primer debate al proyecto de acuerdo en mención.

La iniciativa de este proyecto, nos permite unirnos a nivel global para resaltar los desafíos y las oportunidades que enfrentan los jóvenes en todo el mundo.

Es una ocasión para reflexionar sobre los logros alcanzados, así como para generar conciencia sobre los obstáculos que aún deben superarse.

La juventud es un pilar fundamental en el desarrollo de cualquier sociedad. Los jóvenes son la fuerza impulsora que construye y transforma nuestro presente y futuro. Reconocer su valor, empoderarlos y brindarles espacios de participación activa es fundamental para el progreso y bienestar de nuestra comunidad.

Por otro lado, la institucionalización de la Semana de Juventudes en Floridablanca busca generar un espacio de reflexión, diálogo y acción en torno a los temas que surgen a los jóvenes de nuestro municipio. Durante la semana, se llevarán a cabo una serie de actividades culturales, deportivas, educativas y sociales, orientadas a fomentar el talento, la creatividad, el liderazgo y el emprendimiento juvenil.

La adopción de este proyecto de acuerdo no solo fortalecerá el reconocimiento de los derechos y necesidades de la juventud en nuestro municipio, sino que también ayudara a impulsar políticas públicas integrales que promuevan su desarrollo integral.

Al institucionalizar la Semana de Juventudes, estaremos brindando a nuestros jóvenes un espacio propicio para el intercambio de ideas, el aprendizaje, la construcción de redes de apoyo y la promoción de oportunidades para su crecimiento personal y profesional.

Es importante destacar que esta iniciativa cuenta con el respaldo y el entusiasmo de numerosas organizaciones juveniles, colectivos, instituciones educativas y sectores de la sociedad civil, que han trabajado arduamente para hacer de Floridablanca un lugar más inclusivo y participativo para la juventud.

En conclusión, la adopción de este proyecto de acuerdo representa un compromiso real con el presente y futuro de nuestro municipio. Al celebrar el Día Internacional de la Juventud y al institucionalizar la Semana de Juventudes, estamos enviando un mensaje claro: reconocemos la importancia de nuestros jóvenes, valoramos sus aportes y nos comprometemos a brindarles espacios y oportunidades para que puedan desarrollarse plenamente.

Además, la Semana de Juventudes servira en un espacio de diálogo abierto entre los jóvenes y las autoridades municipales, donde se escucharán sus ideas, preocupaciones y propuestas. Esto permitirá una mayor participación juvenil

Queremos que nuestros jóvenes se sientan valorados y empoderados. Queremos que sepamos que sus voces son importantes y que su participación es fundamental para construir un mejor futuro. Esta iniciativa representa un compromiso firme por parte del concejo municipal de Floridablanca para promover el desarrollo integral de nuestros jóvenes y garantizarles un espacio donde puedan expresarse, crecer y prosperar.

La juventud representa una fuerza vital para cualquier comunidad. Son los portadores de nuevas ideas, energía y entusiasmo. Su participación activa y comprometida es fundamental para construir una sociedad justa, equitativa y sostenible. Por lo tanto, es nuestro deber brindarles las herramientas necesarias y el espacio adecuado para que puedan desarrollar su potencial y contribuir de La adopción del Día Internacional de la Juventud e institucionalizar la "semana de la juventud" en Floridablanca nos permitirá unirnos a nivel global en la celebración de los logros y contribuciones de los jóvenes. Será una oportunidad para destacar sus talentos, reconocer sus derechos y fomentar su participación en la toma de decisiones que surgirá en su presente y futuro.

MARCO JURIDICO

El Artículo 45 de la Constitución Política de Colombia menciona que:

"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013

Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Finalidades. Son finalidades de la presente ley las siguientes:

1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.
2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.
3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.
4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.
5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

Reglas de Interpretación y Aplicación. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que es aplicable, harán parte integral de esta ley, y servirán de guía para su interpretación y aplicación, además se tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

ARTÍCULO 77. Semana Nacional de las Juventudes. Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

ARTÍCULO 78. Financiación. Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación los recursos del sector público y aquellos recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

LEY ESTATUTARIA 1885 de 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

ARTÍCULO 34. Funciones de los Consejos de Juventud. El Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud, y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud, cumplirán, en su respectivo ámbito, las siguientes funciones:

1. Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
2. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.
3. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
4. Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.
5. Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión, será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación

6. Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.
7. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.
8. Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.
9. Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles, en la respectiva jurisdicción.
10. Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.
11. Promover la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.
12. Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.
13. Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.
14. Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.
15. Participar en la difusión y conocimiento de la presente ley.
16. Es compromiso de los Consejos de Juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el periodo para el que fueron elegidos.
17. Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.
18. Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.

SENTIDO DE LA PONENCIA

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y por considerar que
**PROYECTO DE ACUERDO #005 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA
CELEBRACION DEL "DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD" y SE
INSTITUCIONALIZA "SEMANA DE LA JUVENTUD" EN EL MUNICIPIO
DE FLORIDABLANCA**

Insto a todos los miembros del Concejo Municipal a respaldar este proyecto de acuerdo, a fin de brindar a nuestros jóvenes las oportunidades que se merecen y de convertir a Floridablanca en un referente en el apoyo y el empoderamiento de la juventud, rindiendo **PONENCIA POSITIVA** para primer debate y solicito respetuosamente a la honorable comisión su aprobación permitiendo que pase a segundo debate para que sea, estudiado y aprobado en la plenaria del concejo municipal.

De otra parte, solicito a la secretaria de la comisión se invite a los funcionarios competentes con el fin de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate de los honorables concejales.



Original firmado

milady tovar cabarique

Concejal Ponente

Liga de Gobernantes anticorrupcion